

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / Abandono  
I.T. 402-2022, C.I. 4456-2006



DECLARA ABANDONADOS PROCEDIMIENTOS  
QUE INDICA EN MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 04 AGO 2022

R. EX. N° 1583

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 402, de fecha 17 de mayo de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante cartas señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, comunicó a los titulares de las solicitudes de concesiones de acuicultura, que deberían acompañar dentro de determinado plazo, la documentación necesaria para continuar con la tramitación de las solicitudes presentadas.

Que, una vez expirado dicho plazo, se apercibió a los titulares indicándoles que, de no mediar respuesta oportuna dentro del plazo de siete días hábiles, se declararía abandonado el procedimiento.

Que, al no evacuarse la información requerida, se cumplieron los requisitos para declarar el abandono de los procedimientos administrativos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley N° 19.880.

## RESUELVO:

1.- Declárase el abandono de los procedimientos administrativos de las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.880:

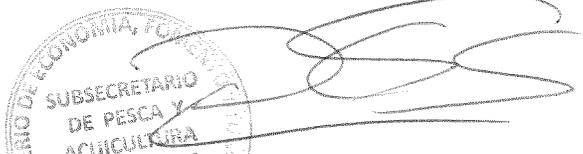
- 1) Solicitud N° 206103029, presentada por Fredy Humberto Aguilar Aguilar, R.U.T. N° 11.718.604-0, con domicilio en Terao Bajo Rural, Chonchi, notificado por cartas (D.Ac.) N° 2886, de fecha 11 de noviembre de 2021, y N° 448, de fecha 04 de marzo de 2022, ambas de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 207104055, presentada por José Egido Huanel Mansilla, R.U.T. N° 8.254.413-5, con domicilio en Correos de Chile, Casilla 90, Calbuco, notificado por cartas (D.Ac.) N° 2948, de fecha 15 de noviembre de 2021, y N° 446, de fecha 04 de marzo de 2022, ambas de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 221103001, presentada por José Humberto Cárcamo Velásquez, R.U.T. N° 14.310.330-7, con domicilio en Rubén Azócar N° 1833, Castro, notificado por cartas (D.Ac.) N° 3432, de fecha 30 de diciembre de 2021, y N° 449, de fecha 04 de marzo de 2022, ambas de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 207101095, presentada por Joel Adan Álvarez López, R.U.T. N° 13.820.229-1, con domicilio en Calle Colulil, Manzana N° 40, Casa 1, Población Pichipelluco, Puerto Montt, notificado por cartas (D.Ac.) N° 2947, de fecha 15 de noviembre de 2021, y N° 447, de fecha 04 de marzo de 2022, ambas de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.**



  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo